



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Junio de 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1960-2018, de fecha 10 de Abril del 2018.
- ii) El Informe N°0156-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 10 de Marzo del 2018.
- iii) El Informe N°071-2018-MDPN/MCFP, de fecha 10 de Abril del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1960-2018, el administrado **el Sr. SILVA SERRRANO CARLOS**; identificado con **DNI N°21865752** y **AGUILAR CORDOVA DE SILVA ELENA ROSA**, identificado con **DNI N°21882093**, propietarios del inmueble ubicado en la **Calle Túpac Amaru S/N de la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.R Lt.13** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros Públicos de Chíncha en la Partida N° P07051080-SUNARP-CHINCHA con una área de **209.90 m2**, solicitando la **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso y asignándole el expediente administrativo N° 1960-2018, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante el Informe N° 156-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 10 de Mayo de 2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- En el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Norma GH 0.10, Capítulo II-INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art. 10°.-“Las sub divisiones constituyen particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: ”

- ✓ Sin obras: cuando no quieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- ✓ Con obras: cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Por tanto la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano OPINA declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado, por encontrarse en construcción y no cumplir con el frente mínimo reglamentario, debiéndose ser el trámite correspondiente a la independización de lotes.

Que, mediante Informe N°071-2018-MDPN/MCFP, de fecha 12.06.2018, emitido por la Asesora Legal de la Entidad Municipal, indica en...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.2.-** que, vistos los planos y memorias descriptivas de fecha marzo 2018, se observa que no cumple con los requisitos establecidos en la referida norma legal, dado que los sub lotes tienen como frente 4.86 ML, cuando lo permitido es 6 ML, conforme a lo señalado en el ítem 4 del tipo de habilitaciones – Norma TH.010 corroborado por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. **Punto 3.3.-** Asimismo, advierte que en la inspección ocular ejecutada por el responsable de la División de Catastro, se señala que se ha constatado la existencia de dos edificios de un piso cada uno de material rustico, siendo por consiguiente, que el tipo de trámite asignado en el formulario FUHU como sub división de lote urbano con obras, le corresponde como sub división de lote urbano con obras, siendo lo correcto: sub división de lote urbano sin obras...**IV.- CONCLUSION.-** por las razones expuestas y la norma legal esgrimida, esta asesoría legal es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los administrados el **Sr. SILVA SERRRANO CARLOS**; identificado con DNI N°21865752 y **AGUILAR CORDOVA DE SILVA ELENA ROSA**, identificado con DNI N°21882093, referente a lo solicitado a la sub división del predio ubicado en la **Calle Túpac Amaru S/N de la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.R Lt.13** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por el administrado el **Sr. SILVA SERRRANO CARLOS** y **AGUILAR CORDOVA DE SILVA ELENA ROSA**, quien solicita la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el **Calle Túpac Amaru S/N de la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.R Lt.13** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

- C.C.
- Administrada
 - Obras
 - Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
BETSY DENISS SOTELO DÍAZ
 GERENTE MUNICIPAL